



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	Luz Angélica Vargas Baquero
Presunto interdicto	Elcy Olga Baquero
Radicación	50001 31 10 003 2017 00345 00
Asunto	Rechaza demanda por competencia territorial
Fecha de la providencia	Agosto veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 28 numeral 13 literal a) del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde al Juez de la residencia del presunto interdicto, así las cosas y teniendo en cuenta que la señora Elcy Olga Baquero actualmente tiene su residencia en el municipio de Cachipai - Cundinamarca, el Juez competente para conocer el presente trámite es el Juez de Familia de Facatativá Cundinamarca (reparto).

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META,

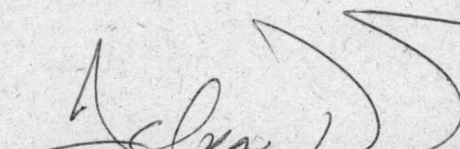
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado de Facatativa - Cundinamarca.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
105 del 30 AGO 2017
AYELETH PRISTO PADILLA Secretaria